

10.2. *Nombramiento definitivo.*

Por el Director del Instituto se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 8.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. *Ampliación.*

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 15 de abril de 1978.—El Director del Instituto, Jaime Nosti Nava.

ANEXO UNICO

Epígrafe A

Tema 1. El Estado español. La Jefatura del Estado. Sucesión en la Jefatura del Estado.

Tema 2. Las Leyes Fundamentales del Reino. Ley para la Reforma Política.

Tema 3. Las Cortes Españolas. El Referéndum. La organización judicial.

Tema 4. La Administración Central. Organos superiores de la Administración Central. Especial referencia al Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas.

Tema 5. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes del Gobierno. Ministros. Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales Técnicos.

Tema 6. Enumeración y examen de las principales funciones del Ministerio de Agricultura. Direcciones Generales. Especial referencia a la Dirección General de la Producción Agraria.

Tema 7. La Administración periférica. Gobernadores civiles, Gobernadores generales, Subgobernadores, Delegados del Gobierno, Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos, Delegaciones Provinciales.

Tema 8. La Administración Local. La provincia. La Diputación Provincial: Composición y funciones. El Municipio. El Ayuntamiento: Composición y funciones.

Tema 9. La Administración Institucional: Concepto y naturaleza. Organismos autónomos. Especial referencia a los Organismos autónomos del Ministerio de Agricultura.

Tema 10. El Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios.

Tema 11. Procedimiento administrativo: Concepto y clases. Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Idea general del procedimiento contencioso administrativo.

Tema 12. El Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero. Organización. Legislación sobre semillas y plantas de vivero.

Epígrafe B

Tema 13. Análisis de semillas. Análisis de pureza. Fundamentos. Realización. Expresión de los resultados.

Tema 14. Descripción, manejo y conservación del material utilizado en el análisis de pureza. Divisores. Balanzas. Diafanoscopio. Microscopios. Aparatos especiales para la separación de semillas.

Tema 15. Análisis de semillas. Análisis de poder germinativo. Fundamentos. Realización. Expresión de los resultados.

Tema 16. Descripción, manejo y conservación del material utilizado en el análisis del poder germinativo. Aparato de campanas y Jacobsen. Estufas de germinación. Cámara de germinación. Aparatos utilizados en el conteo de semillas. Substratos empleados: Papel, arena y tierra.

Tema 17. Análisis de semillas. Análisis de cariología. Fundamentos. Realización. Expresión de los resultados.

Tema 18. Descripción, manejo y conservación del material utilizado en el análisis de cariología. Reactivos. Preparación. Colorantes. Material de vidrio. Microscopio. Material accesorio.

Tema 19. Análisis de semillas. Análisis de Sanidad. Fundamentos. Realización. Expresión de los resultados.

Tema 20. Descripción, manejo y conservación del material utilizado en el análisis de sanidad —autoclave— Horno-Pasteur, Cámara de siembra. Medios de cultivo: Preparación. Material de vidrio. Material accesorio.

Tema 21. Análisis de semillas. Otras determinaciones. Humedad. Fundamentos. Realización, manejo y conservación del material utilizado en el análisis de humedad. Determinadores de humedad.

12510 RESOLUCION del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica por la que se convocan pruebas selectivas libres para proveer plazas vacantes de Auxiliares Administrativos de las dependencias de dicho Servicio.

Vacantes cinco plazas de Auxiliares Administrativos en las plantillas del Organismo autónomo Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, del Ministerio de Agricultura, y previa aprobación de la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. *Número de plazas.*

Se convocan cinco plazas de Auxiliares Administrativos dotadas en las plantillas presupuestarias del Organismo autónomo Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, que serán incrementadas conforme al Decreto 1411/1966, de 27 de junio, con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se dará a conocer el número definitivo de plazas que ha de comprender esta convocatoria.

1.2. *Pruebas selectivas*

La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución.

1.3. *Incompatibilidades.*

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al Régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

El Régimen de incompatibilidades que determina el artículo 24.1, a), del Decreto 2043/1971, alcanza también a la Administración Local.

1.4. *Emolumentos.*

Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

1.5. *Sistema selectivo.*

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de los ejercicios eliminatorios que se especifican en la base 6.1 de esta convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. *Generales.*

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Para los aspirantes femeninos, solteras, haber realizado el Servicio Social o estar exentas de su cumplimiento.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

g) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente).

2.2. Los aspirantes deberán reunir tales condiciones al solicitar su admisión y conservarlos durante todo el procedimiento de selección y en el momento de su nombramiento como funcionario de carrera. Tratándose del Servicio Social será suficiente con que se haya cumplido antes de expirar el plazo de treinta días hábiles, señalados para la presentación de documentos.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en estas pruebas deberán solicitarlo en el modelo normalizado para participar en las pruebas selectivas de ingreso en la Administración Civil del Estado y en los Organismos autónomos aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 132, de 5 de junio del mismo año).

Los interesados pueden obtener los modelos normalizados de dichas solicitudes en los Gobiernos Civiles de cada provincia o en la Secretaría General del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, paseo Infanta Isabel, 1, Madrid.

3.2. Organos a quien se dirigen.

Las solicitudes, redactadas en el modelo normalizado y debidamente reintegradas, se dirigirán, por duplicado, al ilustrísimo señor Subdirector general Jefe del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, acompañadas de dos fotografías del interesado tamaño carné.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, paseo de Infanta Isabel, 1, planta segunda, Madrid, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 300 pesetas.

3.6. Procedimiento de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en el Registro General del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, o bien por giro postal o telegráfico, dirigido al mencionado Registro General, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número de recibo.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

Para la calificación de estas pruebas selectivas, este Centro directivo designará el Tribunal calificador, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Secretario general del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica.

Vocales:

Tres representantes del indicado Servicio.

Un representante de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura que será designado por el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno.

Secretario: Un Auxiliar Administrativo del indicado Servicio.

Suplentes: Se nombrarán, además, tantos vocales suplentes como titulares.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, un mínimo de tres, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

La oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes, constará de las dos pruebas siguientes que se celebrarán en un mismo acto:

Prueba A). Copia a máquina durante diez minutos, a una velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto, del texto que a tal efecto se facilitará por el Tribunal.

Prueba B). Escritura taquigráfica a mano y su traducción, de un texto. El dictado tendrá una duración de cinco minutos, a una velocidad de 80 palabras por minuto. La traducción se efectuará necesariamente a máquina en el plazo máximo de cuarenta y cinco minutos.

Segundo ejercicio: Los aspirantes que hubiesen superado el primer ejercicio realizarán un segundo y último ejercicio de carácter igualmente obligatorio que consistirá en contestar los dos cuestionarios siguientes:

Primero.—En el tiempo máximo de una hora se deberán contestar preguntas relacionadas con el programa «Organización Administrativa», que se especifica en el anejo de la presente convocatoria.

Segundo.—En un plazo máximo que será señalado por el Tribunal y no podrá ser superior a media hora, se contestará un cuestionario de carácter psicotécnico, dirigido a apreciar las aptitudes de los aspirantes en relación con las tareas propias del Cuerpo Auxiliar Administrativo.

6.2. Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

Para la identificación de los opositores se expedirá por el Tribunal el correspondiente documento, que podrá requerirse a los interesados en cualquier momento durante la celebración de las pruebas.

6.4. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.5. Fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.6. Anuncios sucesivos.

El anuncio para la celebración de los ejercicios sucesivos se hará público por el Tribunal en el tablón de anuncios del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, en su domicilio central, paseo Infanta Isabel, 1, de esta capital, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

6.7. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que algunos de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán calificados de la siguiente forma:

Primer ejercicio (eliminadorio).

Prueba A): Se calificará de cero a 20 puntos.

Prueba B): Se calificará de cero a 10 puntos, siendo eliminados aquellos opositores que hayan sido calificados con cero puntos.

La calificación de este primer ejercicio será la suma de las puntuaciones de las dos pruebas, siendo preciso para aprobar obtener como mínimo 15 puntos.

Segundo ejercicio.—Cada uno de los dos cuestionarios serán calificados de cero a cinco puntos, y serán eliminados aquellos opositores que obtengan cero puntos en alguno de los dos cuestionarios.

La calificación de este ejercicio será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos cuestionarios.

Calificación definitiva.—Vendrá determinada por la suma de las calificaciones parciales obtenidas en los dos ejercicios anteriores.

En caso de igualdad de puntuaciones, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y los méritos respectivos que pudiesen ser alegados, resolverá el orden que estime oportuno.

7.2. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a este Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica para que éste elabore la propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán ante este Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado o certificación de haber aprobado cuatro cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato, o en su defecto el justificante de haber abonado los derechos para la expedición del título correspondiente, junto con la certificación académica de los estudios realizados.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por algunas de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interesa justificar.

9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 3. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo.

Por este Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus car-

gos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 12 de abril de 1978.—El Subdirector general, Jefe del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, José Luis Cervigón Cartagena.

ANEXO

Organización administrativa

1. El Estado Español. La Jefatura del Estado. Sucesión en la Jefatura del Estado.
2. Las Leyes Fundamentales del Reino: Enumeración y breve comentario de las mismas.
3. Las Cortes Españolas. El Referéndum. La Organización Judicial.
4. La Administración Central. Organos Superiores de la Administración Central. Estructura del Gobierno. Especial referencia al Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas.
5. El Presidente del Gobierno; el Vicepresidente o Vicepresidentes del Gobierno; Ministros; Subsecretarios; Directores Generales y otros altos cargos de la Administración.
6. Enumeración de los principales Departamentos ministeriales. Examen de las principales funciones de los Departamentos ministeriales.
7. Enumeración y examen de las principales funciones del Ministerio de Agricultura. Estructura político-administrativa de este Ministerio. Direcciones Generales.
8. La Administración periférica. Organos periféricos de la Administración Central.
9. La Administración Local. La Provincia. La Diputación Provincial: Composición y funciones. El Municipio. El Ayuntamiento. Composición y funciones.
10. La Administración Consultiva: Concepto y naturaleza. Organos consultivos. Especial referencia al Consejo de Estado y otros Consejos.
11. La Administración Institucional: Concepto y naturaleza. Los Organismos autónomos. Especial referencia a los Organismos autónomos del Ministerio de Agricultura.
12. El Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios.
13. Provisión de puestos de trabajo en los Organismos autónomos. Situaciones e incompatibilidades. Régimen disciplinario: faltas y sanciones y procedimientos. Tribunal de Honor.
14. Procedimiento administrativo: Ley de Procedimiento Administrativo; ámbito de aplicación; interesados en el procedimiento administrativo. Indicación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Idea general del procedimiento contencioso-administrativo.
15. El Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica. Objetivos de la labor del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica. Organización y función del Servicio.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

12511

RESOLUCION de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes por la que se convocan pruebas selectivas en turnos libre y restringido para ingreso en la Escala Auxiliar del Organismo.

Existiendo plazas vacantes de la Escala Auxiliar en el Organismo autónomo Comisaria General de Abastecimientos y Transportes, del Ministerio de Comercio y Turismo, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos,

mo, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, visto lo establecido en la disposición adicional del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y la Orden del Ministerio de Comercio de 11 de diciembre de 1975, se dispone lo siguiente:

I. Número y características de las plazas convocadas

Se convocan en turno libre y en los turnos restringidos que se indican, 18 plazas de la Escala Auxiliar de la plantilla del Organismo, con la siguiente distribución:

Turno libre: 14 plazas, de las que se reservan 12 para el turno restringido de contratados e interinos (Real Decreto de 13 de mayo de 1977). Estas plazas están situadas: las dos que quedan para el turno libre, en Madrid; las 12 reservadas para contratados e interinos, siete en Madrid y una en cada una de las localidades siguientes: Cádiz, Castellón, Ceuta, Melilla y Santander.

Turno restringido de funcionarios (Orden ministerial de 11 de diciembre de 1975): Cuatro plazas situadas en cada una de las localidades siguientes: Madrid, Orense, Palencia y Santa Cruz de Tenerife.

Las vacantes no cubiertas en el turno restringido de funcionarios se incrementarán a las del turno restringido de contratados e interinos, y las de éste, al turno libre.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se determinará el posible número superior de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria. Las plazas están dotadas con el sueldo, pagas extraordinarias y demás remuneraciones que figuran en el vigente Presupuesto de Gastos del Organismo.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

II. Bases de la convocatoria

1. SISTEMA DE SELECCION

1.1. La selección de los aspirantes, que tendrá lugar en Madrid, se realizará mediante el sistema de oposición, y constará de los siguientes ejercicios, todos eliminatorios:

Primero.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Si se utilizan máquinas eléctricas la velocidad mínima se elevará a 280 pulsaciones.

Segundo.—De carácter igualmente obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar, en el plazo de una hora, a un cuestionario con respuestas alternativas relacionado con el programa que figura como anexo número 1 de esta resolución.

Tercero.—A realizar solamente por los participantes del turno libre. En este ejercicio los aspirantes deberán optar por una de las modalidades siguientes:

Prueba A) Taquigrafía. Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

La traducción de la taquigrafía deberá realizarse a máquina y a dos espacios.

Prueba B) Idiomas. Acreditar el conocimiento suficiente de una lengua viva oficial extranjera, mediante la traducción de un texto escrito, sin auxilio de diccionario.

Para la realización de cualquiera de estas dos opciones, los opositores dispondrán del tiempo que señale el Tribunal y que no podrá ser superior a cuarenta y cinco minutos.

Todos los ejercicios, aun siendo eliminatorios, podrán ser efectuados en una sola sesión.

2. RÉQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Para ser admitidos a las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes:

A) Generales.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de Primer Grado, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, «Boletín Oficial del Estado» del 2 de diciembre).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.